

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0457-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 106 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Energía.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Genoveva Huerta Villegas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Energía, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Incluir en el manejo de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias se sujetarán también a que la información sobre la deuda pública de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, se reportará conforme a los criterios de las Normas Internacionales de Información Financiera para homologar la contabilidad registrada en la Cuenta Pública como en los estados financieros dictaminados de la empresa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 25 y 27, párrafos cuarto y sexto; y artículo 28, párrafos cuarto y quinto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 106.- En el manejo de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p align="center">DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se adiciona la fracción VI al artículo 106, recorriéndose la subsecuente, de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 106. - ...</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Las obligaciones constitutivas de deuda pública de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias no constituyen obligaciones garantizadas por el Estado Mexicano;</p> <p>VI. La información sobre la deuda pública de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, se reportará conforme a los criterios de las Normas Internacionales de Información Financiera para homologar la contabilidad registrada en la Cuenta Pública como en los estados financieros dictaminados de la empresa, y</p>

VI. Petróleos Mexicanos se coordinará con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus operaciones de financiamiento, conforme a lo siguiente:

a) y b)...

...

...

VII. Petróleos Mexicanos se coordinará con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus operaciones de financiamiento, conforme a lo siguiente:

a) ...

b) ...

...

...

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta